

INFORME BIBLIOTECA MUNICIPAL D'ALZIRA

ASSUMPTE: ANUL·LACIÓ DE REGLAMENT ACTUAL I APROVACIÓ DEL NOU

Asun Perepérez, bibliotecària, informa:

L'actual reglament de la Biblioteca Municipal va ser aprovat l'any 1989, per tant queda desfassat en molts aspectes importants de l'actualitat.

Alguns dels canvis més importants serien:

- Hui en dia es tendeix cada vegada més a passar a l'administració electrònica, per tant moltes de les feines que realitzem es tramiten ja de forma electrònica. Les noves tasques no figuren al reglament, ja que no existien en aquell moment.
- En l'actualitat no es paga per soci/a de la biblioteca municipal, i menys en pessetes com encara està posat al reglament, és totalment gratuït; forma part de la nova tendència de les administracions públiques de facilitar l'accés de les persones a la cultura i garantint així la igualtat per a totes i tots els que volen utilitzar el recurs de la biblioteca per a formar-se.
- Un dels canvis més importants és la pertinença a la Xarxa de Lectura Pública Valenciana(XLPV) depenent de la Direcció General del Llibre, Biblioteques i Arxius de la Conselleria de Cultura, ja que ens permet utilitzar un programa informàtic comú a totes les biblioteques públiques de la Comunitat Valenciana, i per tant és imprescindible l'accés a Internet per disposar dels instruments necessaris per poder treballar en xarxa. Formar part de la xarxa ens permet que el carnet d'usuari/a siga comú a totes les biblioteques que conformen la xarxa així com poder realitzar préstecs interbibliotecaris, a fer cursos relacionats amb les biblioteques i les noves tecnologies. És obligatori disposar d'Internet per poder treballar en xarxa.
- Al treballar amb Internet de manera continua les maneres de treballar canvien, passant a funcionar amb ordinador, telèfons mòbils. Les noves formes de préstec de material es fan a través de l'ordinador, mòbils i altres recursos electrònics com tablets o PDA. També per vore el fons de la nostra biblioteca com d'altres que formen part de la xarxa és precís l'ús d'Internet.
- La biblioteca disposa d'un accés als llibres electrònics que quan es va fer el reglament no existien, i per tant tenen unes normes que no formen part de l'actual reglament. És obligatori pertànyer a la XLPV per tindre accés al préstec electrònic, ja que cada biblioteca dóna un número d'accés al lector o lectora.
- També és important destacar el canvi d'ubicació de la biblioteca. Les noves instal·lacions així com les seues característiques fan necessari el canvi de tot el capítol IV, ja que res es correspon amb la nova biblioteca i la situació dels llibres i dels nous materials audiovisuals dels que disposa.
- Les normes d'ús i préstecs dels nous materials audiovisuals no figuren al vell reglament, ja que en aquell moment era quasi impossible que les biblioteques municipals disposaren de fons sonors i visuals, com poden ser les pel·lícules o documentals.

- La nova biblioteca té unes necessitats tècniques i electròniques diferents a les que hi havia en l'antiga ubicació de les Escoles Pies.
Les noves tecnologies ens obliguen a tindre WIFI en tot l'edifici, ja que les usuàries i usuaris treballen majoritàriament amb ordinadors, tablets, etc. i per tant usen Internet a través de la WIFI de la biblioteca. Es tracta de facilitar l'accés de les persones a les noves tecnologies
- Per altra banda és necessari el canvi en el llenguatge del reglament, ja que hui és obligatori l'ús del llenguatge inclusiu així com el respecte a tot tipus de persones que utilitzen les instal·lacions municipals.
- També es canvien algunes de les normes de comportament de les persones que van a la biblioteca, ja que les noves tecnologies impliquen nous desafiaments per al personal treballador, així com noves regles de comportament per a elles respecte al personal que va a la biblioteca.

Resumint, el reglament actual està desfasat en quasi tots els punts de l'articulat, bé perquè són obsolets, qüestions de pagament, tipus de diners anomenats, normes de préstec i d'ús dels fons bibliotecaris, ubicació i formes de treball o bé per la introducció de noves maneres de treballar així com noves formes d'accés als fons bibliotecaris i la introducció de nous tipus de fons com són els audiovisuals i els llibres electrònics.

El nou reglament reconeix les noves tecnologies i els canvis fets al llarg dels anys tant a la nostra biblioteca com a la resta de biblioteques que pertanyen a la XLPV, un programa comú informàtic, unes normes d'ús general que s'utilitzen en tota la xarxa i la possibilitat del préstec interbibliotecari que fan més atractiu el pertànyer a la xarxa depenent de la Conselleria de Cultura, Direcció General del Llibre, Biblioteques i Arxius.

A més caldria que el nou reglament estiguera a més d'en castellà en valencià, per tal de complir amb la normativa vigent en la nostra Comunitat.

Per tant sol·licita la derogació del Reglament de 1989 i la seua substitució pel nou reglament que es proposa.

En transcriu a continuació el nou reglament que és proposa:

Reglamento de Uso de la Biblioteca Pública Municipal de Alzira

Capítulo I- Ámbito de aplicación

Artículo 1.- El presente reglamento será de aplicación a la Biblioteca Pública Municipal de Alzira, debiendo entenderse incluidos en este concepto los servicios bibliotecarios que actualmente presta el Ayuntamiento de Alzira y cuantas bibliotecas y agencias de lectura se creen en lo sucesivo, y que se integrarán en su conjunto a la red bibliotecaria municipal de Alzira.

Capítulo II- Del préstamo

Artículo 2. –Se autoriza los préstamos a domicilio de los fondos bibliográficos con las limitaciones y exclusiones siguientes:

- a) Manuscritos, incunables, libros antiguos y anteriores a 1958 sin depósito legal, raros y de bibliófilos, así como las publicaciones periódicas cuya conservación sea de interés.
- b) Dibujos y grabados cuando sean de excepcional valor
- c) Planos, mapas y partituras anteriores a 1958 o posteriores a esa fecha si son significativos para la biblioteca por pertenecer al fondo local.
- d) Obras con notas, dibujos, comentarios y dedicatorias de personalidades.
- e) Donaciones y depósitos en los cuales conste esa condición.
- f) Grandes obras de consulta y referencia, de uso continuo.
- g) Fondos pertenecientes a la sección local, si solo existe un ejemplar, y material antiguo de temática valenciana.
- h) Aquellas ediciones que no se encuentren en el mercado por ser ediciones agotadas.
- i) Los libros de alto coste económico, ya sea por su riqueza gráfica o por su encuadernación.
- j) Los libros que formen parte de una colección cerrada.
- k) El material audiovisual y sonoro de temática local y valenciana, del que solo se disponga de un ejemplar.

Excepcionalmente, y después de ser solicitado por escrito, se podrá autorizar la salida de estos materiales bibliográficos para exposiciones o reproducciones, para lo que será necesario una autorización escrita del órgano municipal competente previo informe del bibliotecario/a municipal.

Artículo 3.- El carnet de préstamo otorga a las personas titulares la condición de beneficiarios del servicio de préstamo.

El carnet de préstamo se expedirá con la presentación de la siguiente documentación:

- DNI o documento acreditativo oficial, los menores que no dispongan de documento aportarán el del padre/madre o tutor/a
- 1 foto tamaño carnet
- Rellenar y firmar un impreso con los datos personales del interesado/a

La validez actual del carnet es de 5 años, pudiendo variar según cambios de normas, y se podrá renovar si no hay circunstancias que indiquen lo contrario.

El carnet de lector de cualquier biblioteca del sistema público de lectura será de uso en toda la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana (XLPV).

El carnet es personal y intransferible, excepto en el caso de los menores que serán sus responsables los encargados de su uso.

Artículo 4.- La biblioteca pública municipal acepta el préstamo interbibliotecario de otras bibliotecas públicas, en especial de las que conforman la XLPV. Los gastos irán a cargo tanto de

la biblioteca de origen como de la destinataria, y habrá que devolverlo en plazo de 15 días o 30 si existe la renovación. En caso de que la biblioteca no perteneciera a la XLPV el peticionario o peticionaria se haría cargo de los gastos.

Artículo 5.- El préstamo habitual será de 3 libros durante 15 días, renovables por 15 días más y de 2 materiales no librarios (CD, DVD, mapas,...) durante 7 días no renovables, pudiéndose cambiar el número de los préstamos según varíe el número total del fondo bibliotecario.

Asimismo existe el préstamo electrónico, dependiente de la Dirección General de Libro y Bibliotecas, en la página eBiblio Comunitat Valenciana, sujeto a las normas previstas por la misma.

Artículo 6.- La persona usuaria a quién se preste un documento, bien libro, CD o DVD, o cualquier otro posible, deberá comprobar su integridad y comunicar al personal de la biblioteca los defectos que pudiese encontrar.

Asimismo en caso de pérdida o deterioro del documento prestado deberá avisar a la biblioteca y reponerlo lo más rápidamente posible.

Artículo 7.- También será posible el préstamo colectivo a colegios, entidades, organismos oficiales y asociaciones con fines culturales y de divulgación. El préstamo será de un máximo de 50 obras para 30 días y se podrán renovar por 15 días más. Deberán devolverse en el plazo acordado y en buenas condiciones.

Capítulo III- Las sanciones

Artículo 8.- El socio o la socia se comprometen a la devolución de la obra prestada dentro del término indicado. Si no la devuelve dentro del plazo, el programa informático de la Red de Lectura Pública Valenciana sancionará con 1 día de penalización por cada día de retraso y por cada documento, aumentando, así, progresivamente según la tardanza en la devolución. La suspensión será efectiva en toda la Red Bibliotecaria.

La penalización consistirá en la imposibilidad de realizar préstamos, renovaciones o reservas de documentos.

Artículo 9.- El incumplimiento reiterado de las normas de préstamo, así como el comportamiento incorrecto, tanto dentro del recinto como con el personal y el deterioro del material prestado, será sancionado con la suspensión temporal del carnet de préstamo. La suspensión será efectiva en toda la Red Electrónica de Lectura durante 6 meses, cuando se produzca por primera vez, de un año en caso de reincidencia o de forma definitiva, si es procedente, después del informe del director/a del centro de lectura a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Capítulo IV.- Obligaciones de las personas usuarias

Artículo 10.- Las personas usuarias tienen la obligación de informarse sobre las normas de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal.

Artículo 11.- Las personas que accedan a las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal tienen la obligación de guardar silencio y de tener un comportamiento adecuado para no molestar al resto de usuarios y usuarias. Asimismo no se podrán hacer trabajos de grupo, excepto en los sitios habilitados y previo aviso al personal de la Biblioteca.

Artículo 12.- Las personas lectoras y el resto de usuarios y usuarias de las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal, tienen la obligación de tratar con cuidado el material disponible, tanto de libros como de cualquier tipo de material, y comunicar al personal bibliotecario si encuentran alguno en mal estado. También deben contribuir en el mantenimiento de la limpieza de las salas en beneficio de todos y todas.

Artículo 13.- Las personas usuarias que lean o consulten los distintos tipos de documentos en las mesas de lectura deberán dejarlos sobre las mismas al finalizar su uso, para evitar que sean colocados en estantes que no les correspondan.

Artículo 14.- Las personas usuarias deberán devolver los documentos prestados dentro del plazo indicado.

Artículo 15.- Queda prohibido comer y beber en la mesas de estudios, hay zonas habilitadas para descanso, así como fumar o hablar por el móvil en toda la Biblioteca, por respeto al resto de usuarios y usuarias.

Artículo 16.- Las personas usuarias menores de 8 años deberán estar siempre acompañadas de una persona responsable del menor. No es responsabilidad del personal trabajador estar al cuidado de los menores.

Capítulo V.- Derechos de los usuarios y usuarias

Artículo 17.-Las personas lectoras tienen derecho a conocer la normativa de la Biblioteca Pública Municipal y de la Red Electrónica de Lectura Pública Valenciana (XLPV) y exigirla por escrito.

Artículo 18.- Las personas que accedan a las salas de la biblioteca tienen derecho a que se les atienda bien y se les informe sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio.

Artículo 19.- Las personas usuarias tienen derecho a consultar libremente los fondos de la biblioteca, excepto los que forman parte de la Sección Local o material considerado valioso por la Biblioteca, para lo que tendrá que solicitar su uso. Podrán solicitar la ayuda del personal trabajador o información sobre su búsqueda en caso de que lo consideren necesario.

Artículo 20.- Las personas usuarias tienen derecho a solicitar la compra de material librario y no librario (desiderata) que no esté en la biblioteca, siempre que sea de uso general y no excedan de presupuesto.

Artículo 21.- Los socios y socias podrán solicitar al personal de la biblioteca que reclame material prestado que hace tiempo que no está en la biblioteca.

Artículo 22.- Los usuarios y usuarias podrán solicitar la reserva de libros u otro material que se encuentre prestado, así como solicitar préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas de la Red de Lectura Pública Valenciana.

Artículo 23.-Las personas usuarias tienen derecho a exigir silencio dentro de la sala y a comunicar cualquier molestia al personal encargado de la misma. También tienen derecho a no ser molestados por otras personas y a que se respeten las normas de limpieza y educación.

Artículo 24.- Las personas lectoras tienen derecho al acceso libre al listado de los fondos de la biblioteca, bien en formato papel bien a través de la página WEB de las Bibliotecas Valencianas xlpv.gva.es/absysnetopac.

Al ser socio y socia de la biblioteca Municipal también tiene derecho a acceder al préstamo electrónico de libros en la dirección eBiblio Comunitat Valenciana.

Así mismo tienen derecho a disponer de una red wifi gratuita y hacer uso de ella.

Artículo 25.- Los usuarios y usuarias tiene derecho a estar informados, con tiempo suficiente, de los cambios en el funcionamiento de la biblioteca (Horarios, cierres, cambios en la situación de los fondos, novedades,..).

Desde la biblioteca se fomentará la lectura a través de actividades, visitas, charlas, presentaciones de libros, etc. Y se dará debida cuenta a las personas interesadas en las mismas, bien a través del correo electrónico, bien en la programación cultural o a través de los medios de comunicación o página WEB.

Artículo 26.- Las personas que utilicen las instalaciones tienen derecho a exigir mejoras en el funcionamiento y en las instalaciones de la biblioteca y se atenderán siempre que sea posible y sean de bien general.

Capítulo VI- Horarios de la biblioteca y sala de estudios

Artículo 27.- El horario de atención al público tendrá dos periodos a lo largo del año, horario de invierno que tendrá horario de mañana y tarde de lunes a viernes y los sábados de mañana y el horario de verano, solo de mañana, excepto sábados y festivos, ajustándose este al horario del resto de trabajadores del Ayuntamiento de Alzira.

Los días 24 y 31 de diciembre la biblioteca cerrará, siguiendo el horario de los trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento, que tiene esas fechas como días de disposición personal para toda la plantilla.

Artículo 28.- Se contemplará horarios especiales para la sala de estudio, situada en la planta baja del edificio, siempre y cuando se disponga de personal para ello. Estos horarios engloban fines de semana, horas nocturnas...

Artículo 29.- Horarios especiales de la biblioteca, se hará un horario especial de jornada intensiva los siguientes días:

- 5 de enero

- 17 y 18 de marzo
- Jueves Santo si es laborable
- 26 de diciembre

El sábado posterior al Viernes Santo la biblioteca se cerrará, siendo un día recuperable para las personas que trabajen ese día.

Puntualmente, por algún motivo razonado, se podrá cerrar la biblioteca avisando con tiempo a los usuarios y usuarias de la misma.

Los horarios podrán ser modificados si cambian las condiciones actuales, bien ampliándolos bien reduciéndolos, justificándose dichos cambios.

Disposición derogatoria.- Queda derogado el reglamento de uso de la Biblioteca Municipal de Alzira y sus posteriores modificaciones, aprobado definitivamente en la sesión plenaria del Ayuntamiento de Alzira del día 5 de septiembre de 1989.

Alzira, 12 de febrero de 2019



Asun Perepérez Llobregat
Bibliotecària

C/ Plaça de les Lletres Valencianes, 5
46600 Alzira (València)
Tel. 962 012 981
asun.pereperez@alzira.es
www.alzira.es

MARIA ASUNCION PEREPEREZ LLOBREGAT

Fecha firma: 12/02/2019 13:53:44

DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA

AJUNTAMENT ALZIRA